PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

DICTAMEN SUOC N° 01/19

"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE SAN ALFREDO Y ARROYITO"

VISTO:

- la Resolución DNCP N° 1494/2018, reglamenta el Proceso de Locación y Renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 44° de la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y se abroga la Resolución DNCP N" 458/2012..-

CONSIDERANDO:

Que, los locales que actualmente están ocupando las dependencias del Juzgado de Paz de Paz de Arroyito y San Alfredo, es importante mantener las oficinas en sus respectivos locales; considerando principalmente que dichas zonas de esta Circunscripción, es muy difícil encontrar locales adecuados y también personas interesadas en alquilar sus inmuebles, asimismo se menciona de lo oneroso y dañino que resultaría para esta Institución el traslado de documentos, mobiliarios, equipos e instalaciones y demás; tanto para Jueces y funcionarios, como la ciudadanía en general; por lo tanto, se sigue seleccionando para asiento del Juzgado de Paz de Arroyito, el inmueble de la señora Francisca Egidia Giménez de Fernández, que satisface las necesidades para albergar a las Dependencia mencionada; igualmente, es seleccionado para el Asiento del Juzgado de Paz de San Alfredo el inmueble de la señora Mirta Mercedes Cardozo de Pérez, que se encuentra en una ubicación preferencial dentro de la localidad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento.

FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD: Teniendo en cuenta que ambos inmuebles son los únicos en la zona disponibles para la locación, así como la adecuación de las mismas a las necesidades la Institución, en cuanto al espacio físico y la conveniencia de su ubicación.

RELACION COSTO - BENEFICIO DE ALQUILAR CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE:

Desde el punto de vista financiero, se considera recomendable el arrendamiento del inmueble, teniendo en cuenta que la Circunscripción Judicial de Concepción en las mencionadas localidades. no cuenta con inmuebles (terrenos), ni presupuestos para la construcción de los edificios para dichas sedes conforme al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA "JUSTICIA PYAHURÄ"; por lo tanto, es beneficioso continuar con la locación, puesto que los costos de los alquileres se ajustan a las disponibilidades presupuestarias, dentro del Objeto de Gasto 250 -Alquileres, previsto en el presupuesto aprobado para el año 2019.----------

PLAZOS Y COSTOS:

La Locación del Inmueble con Francisca Egidia Giménez de Fernández para sede el Juzgado de Paz de Arroyito será con un canon mensual de Gs. 1.750.000 (guaraníes un millón setecientos cincuenta mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido; y La Locación del Inmueble con Mirta Mercedes Cardozo de Pérez para sede el Juzgado de Paz de San Alfredo será con canon mensual de Gs. 1.250.000 (Guaraníes Un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido. Las locaciones serán por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses.----------

CARLOS R. CHAMORRO MASQUEDA
JEFE
Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

QUE, La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capitulo Segundo y en la Sección Tercera estipula en el Art. 44° de la Ley de Contrataciones Públicas dispone: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valar de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*----------

Se halla vigente la Resolución DNCP N o1494/2018, de fecha 25 de abril del corriente, en virtud de la cual queda derogada la Resolución No 458/2012 y reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación.----------

Que, en su Art. 1° .- "Establece el procedimiento para la Locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales.----------

Por lo tanto,

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
De la Circunscripción Judicial de Concepción
PROPONE:

1) La Locación de Inmuebles determinados con: Francisca Egidia Giménez de Fernández, RUC 1808164 -9, para asiento del Juzgado de Paz de Arroyito. Contratación Plurianual.----------
2) La Locación de Inmuebles determinados con Mirta Mercedes Cardozo de Pérez, RUC 1831047-8, para asiento del Juzgado de Paz de San Alfredo. Contratación Plurianual.----------

Este dictamen fue elaborado en la oficina de la Sección Contrataciones, a los once días del mes de abril del año dos mil diez y nueve, por: el Responsable de la SUOC y Jefe de Sección Contrataciones, Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda.----------

CARLOS R. CHAMORRO MASQUEDA
JEFE
Sección Contrataciones